

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS**

**ROL UNICO TRIBUTARIO
N° 6.200.072-4**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE	MARTA DEL CARMEN MUÑOZ ALDANA
Domicilio	PASAJE RUIZ N° 566 LOCAL 11 CAUQUENES
GIRO	VENTA DE CECINAS-PROD.CARNEOS Y QUESOS

CAUQUENES, 10.02.2011

RES. N° EX. 944 /

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 17/01/2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionará en la Casa Matriz ubicada en calle Yungay N° 566 Pasaje Ruiz Local 11 de Cauquenes.-

MAQUINAS REGISTRADORAS							RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DEL S.I.I. QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA			
Tipo máquina: "A" electrónica, "B" electromecánica y "C" mecánica										
						CAJA				
Cód	Marca	Modelo	Número Serie	Tipo de Máquina	N° FISCAL	N°	Número	Día	Mes	Año
56	SAM4"S	ER-420M	B5AD800003X	A	197212	1	1325	28	09	2007

2º) Que, la máquina registradora reúne los requisitos exigidos por el Servicio. Se hace presente que en ningún caso podrá cambiar el programa del teclado y deberá mantener inhabilitadas las siguientes teclas: **TICKET SI/NO ; RECIBIDO ; MACRO ; %1 ; % 2 ; PAGOS ; CAMBIO TECLADO ; ANULA TICKET ; RETORNO ; CORRECCION.**

3º) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos exigidos por el Servicio.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°233, de 14 de Enero de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1ºy el reemplazo del timbraje de rollos por control del formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá adherir en la máquina registradora en un lugar visible de preferencia en el frontis de ésta, la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca del uso legal de la máquina.

Conforme a Res. Ex- N° 4947 de 20/08/98, el contribuyente no requerirá timbrar rollos de auditoría, pero, sí su control a través del formulario 3230.

FISCAL, LEVÁNTESE ACTA DE LO OBRADO.

SÉLLESE LA MÁQUINA REGISTRADORA, Y SU TARJETA

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**RAUL PEREZ SARABIA
JEFE DE UNIDAD**